

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO  
CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO  
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y  
LA FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS  
JUVENILES E INFANTILES DE CHILE.



RESOLUCION

VALPARAÍSO,

VISTOS:

11.12.2009 000363

**CURSADO CON ALCANCE**

007295-30.DIC.2009

Estos antecedentes; la Resolución N° 09 de fecha 9 de Febrero de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba el Convenio de Colaboración Mutua celebrado con fecha 20 de Enero de 2009 entre la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile y este Consejo; el Decreto de Hacienda N° 450 de 27 de Abril de 2009, que establece modificaciones presupuestarias en organismos del Sector Público y la Modificación del Convenio celebrada con fecha 22 de Octubre de 2009, ingresada al Departamento Jurídico con fecha 12 de Noviembre de 2009.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en virtud de lo establecido por la Ley N° 20.314 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2009, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Item 01, Asignación 268, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, cuenta con recursos ascendentes a un total de \$1.665.490.000 (mil seiscientos sesenta y cinco millones cuatrocientos noventa mil pesos chilenos) para ser transferidos a la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile a través de la celebración de un convenio con dicha entidad.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile celebraron con fecha 20 de Enero de 2009 un Convenio de Colaboración Mutua a objeto de establecer determinados programas de actividades musicales en beneficio de las orquestas juveniles e infantiles del país a desarrollarse durante el año 2009, para cuyo financiamiento total o parcial, el Servicio se comprometió a transferir a la señalada Fundación la suma de \$1.665.490.000 ( mil seiscientos sesenta y cinco millones cuatrocientos noventa mil pesos chilenos).

Que, mediante el Decreto N° 450 de fecha 27 de Abril de 2009, el Ministerio de Hacienda dispuso modificaciones al presupuesto vigente del Sector Público, reduciendo en la suma de \$50.186.000 (cincuenta millones ciento ochenta y seis mil pesos chilenos), la asignación relativa a la transferencia de recursos de este Consejo a la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile.

Que, asimismo y en sus facultades legales, el Consejo y la Fundación precitada estimaron necesario precisar el contenido del literal d) del inciso cuarto de la Cláusula Cuarta del referido convenio, en orden a la claridad de su interpretación.

Que, atendido lo señalado, ambas entidades celebraron, con fecha 22 de Octubre, una modificación al Convenio suscrito con fecha 20 de Enero, la que, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 19.880, resulta necesario aprobar la modificación por el correspondiente acto administrativo.

### Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N°19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 3) y 9° N° 2); en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, vengo en dictar la siguiente:

### RESOLUCIÓN:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase la Modificación de Convenio celebrada suscrito con fecha 22 de Octubre de 2009 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, , que es del siguiente tenor:

### MODIFICACIÓN CONVENIO

### CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

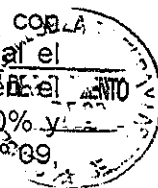
Y

### FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

En Valparaíso, a 22 de Octubre de 2009, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante también "el **CONSEJO**", R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Ministra Presidenta doña **Paulina Urrutia Fernández**, chilena, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso y la **FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, representada por su Directora Eiecutiva doña **Luisa Durán de la Fuente**, chilena, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ ambas con domicilio para estos efectos en Avenida Balmaceda N° 1301, ciudad y comuna de Santiago, en adelante también indistintamente "la **FUNDACIÓN**", se acuerda la siguiente **Modificación de Convenio**:

### CONSIDERANDO:

- 1°.- Que, la Ley N° 20.314 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2009, contempla en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Item 01, Asignación 268, correspondiente al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, recursos por un total de **\$1.665.490.000** (mil seiscientos sesenta y cinco millones cuatrocientos noventa mil pesos chilenos) para ser transferidos a la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE** a través de un convenio a celebrarse entre ambas entidades, según lo dispone la Glosa 06 de la citada asignación.
- 2°.- Que, en cumplimiento de lo anterior, el **CONSEJO** y la **FUNDACIÓN** celebraron, con fecha 20 de Enero de 2009, un Convenio de Colaboración Mutua en virtud del cual el Servicio se obligó a transferir a la **FUNDACIÓN** la suma única y total referida en el considerando precedente en dos cuotas, correspondientes respectivamente a un 80% y un 20% de la citada suma total, siendo dicho instrumento aprobado por Resolución N° 09, de 09 de Febrero de 2009.



3º.-, Que, posteriormente, el Ministerio de Hacienda dispuso, por Decreto N° 450 de 27 de Abril de 2009, la realización de modificaciones obligatorias a los presupuestos de diversos organismos del Sector Público para el año en curso, entre los que se cuenta la disminución de la suma de **\$50.186.000** (cincuenta millones ciento ochenta y seis mil pesos chilenos), de aquella originalmente contemplada en la precitada asignación 268 del ítem 04 del subtítulo 24 del Programa 01 del presupuesto del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

4º.- Que, en orden a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el referido Decreto del Ministerio de Hacienda, resulta necesario modificar el Convenio de Colaboración Mutua suscrito entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE** con fecha 20 de Enero de 2009.

#### **LAS PARTES ACUERDAN LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:**

**PRIMERO:** Modifícase la Cláusula Tercera del Convenio de Colaboración Mutua celebrado entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y la **FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, con fecha 20 de Enero de 2009, en el sentido siguiente:

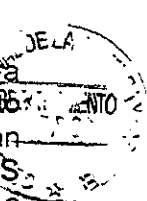
- a) Reemplázase de su encabezado la expresión "\$1.665.490.000 (mil seiscientos sesenta y cinco millones cuatrocientos noventa mil pesos)" por la expresión "\$1.615.304.000 (mil seiscientos quince millones trescientos cuatro mil pesos)".
- b) Reemplázase de su literal b) la expresión "\$333.098.000 (trescientos treinta y tres millones noventa y ocho mil pesos)" por la expresión "\$282.912.000 (doscientos ochenta y dos millones novecientos doce mil pesos)".

**SEGUNDO:** Reemplázase el literal d) del inciso cuarto de la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración Mutua celebrado entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y la **FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, con fecha 20 de Enero de 2009, por el siguiente:

"d) Remuneraciones y honorarios del personal de la Fundación y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula segunda de este Convenio, referido a personas del nivel central de la Fundación como a sus sedes regionales, quedando prohibido expresamente el pago de honorarios o de cualquier tipo de remuneración a funcionarios del Consejo con los fondos aportados por este Convenio. Se incluyen también en este ítem el pago de indemnizaciones laborales de acuerdo a los criterios impartidos por Contraloría General de la República en sus dictámenes. Será responsabilidad de la Fundación velar por el cumplimiento de las normas laborales contenidas en la legislación vigente. También podrá destinarse el aporte de esta materia a los gastos relacionados con la selección y capacitación del personal de la Fundación."

**TERCERO:** Las partes dejan expresa constancia que, a excepción de lo contemplado en las cláusulas precedentes, las disposiciones del Convenio que por este instrumento se modifican se mantienen vigentes.

**CUARTO:** La personería de doña **Paulina Urrutia Fernández** en su carácter de Ministra Presidenta del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 259, de 11 de Marzo de 2006, del Ministerio del Interior, y la de doña **Luisa Durán de la Fuente**, como Directora Ejecutiva de la **FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, del Acta de Sesión Ordinaria del Directorio, llevada a cabo con fecha 31 de Julio de 2008 y autorizada ante el Notario Pablo González Caamaño, anotada en el N° 7314 del mismo año.

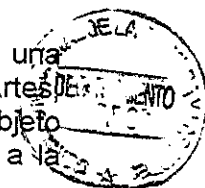


QUINTO: La presente modificación de Convenio se redacta en cinco cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES y dos en poder de la FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE.

PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ  
MINISTRA PRESIDENTA  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

LUISA DURÁN DE LA FUENTE  
DIRECTORA EJECUTIVA  
FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

CONSEJO NACIONAL  
MINISTRA  
PRESIDENTA  
PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ  
MINISTRA PRESIDENTA  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

xhcc

Resol. N° 04/672

**Distribución:**

- Contraloría General de la República, Contraloría Regional de Valparaíso.
- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Jefe del Departamento de Administración General, CNCA
- Jefe del Departamento de Creación Artística, CNCA.
- Jefa del Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretario Ejecutivo del Fondo de Fomento de la Música Nacional, CNCA.
- Sección de Gestión Documental, CNCA
- Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, Avenida Balmaceda N° 1301, Santiago.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD JURÍDICA

U.J. 3.309/09  
EVG/AGS

CURSA CON ALCANCE RESOLUCIÓN N°  
363 DE 2009, DEL CONSEJO NACIONAL DE  
LA CULTURA Y LAS ARTES.

VALPARAÍSO, 007295 - 30 DIC. 2009

Esta Contraloría Regional ha procedido a dar curso al documento de la suma, que aprueba la Modificación del Convenio de Colaboración Mutua, celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles de Chile, en el entendido que mediante dicho acto administrativo se da cumplimiento a la reducción presupuestaria de la asignación respectiva, contemplada en la ley N° 20.314, de Presupuestos del Sector Público del año 2009, conforme a lo dispuesto por decreto N° 450 de 2009, del Ministerio de Hacienda.

No obstante, cabe manifestar que el párrafo 5.4, de la resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, preceptúa que los Servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

En este contexto, de los antecedentes recopilados por funcionarios de esta Entidad Fiscalizadora, se ha podido determinar que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes transfirió recursos a la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, no obstante que ésta última no habría rendido cuenta de la totalidad de los fondos entregados en la primera cuota correspondiente al año 2009, contemplada en el acuerdo e voluntades respectivo, aspecto que, además, fue representado por el Jefe de la Sección Contabilidad y Tesorería de ese Servicio, mediante Memo N° 19/1124, de 11 de diciembre del año en curso.

Atendido lo anterior, se remitirán los antecedentes respectivos a la Unidad de Auditoría e Inspección de esta Contraloría Regional, a fin de llevar a cabo la correspondiente investigación.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del instrumento del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.

VICTOR HUGO MERINO ROJAS  
Contralor Regional Subrogante  
Contraloría Regional Valparaíso  
Contraloría General de la República

A LA SEÑORA  
PRESIDENTE DEL  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
VALPARAÍSO

COPIA INFORMATIVA:  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN.

## MODIFICACIÓN CONVENIO

### CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

### FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

En Valparaíso, a 22 de Octubre de 2009, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante también "el **CONSEJO**", R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Ministra Presidenta doña **Paulina Urrutia Fernández**, chilena, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso y la **FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, representada por su Directora Ejecutiva doña **Luisa Durán de la Fuente**, chilena, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ ambas con domicilio para estos efectos en Avenida Balmaceda N° 1301, ciudad y comuna de Santiago, en adelante también indistintamente "**la FUNDACIÓN**", se acuerda la siguiente **Modificación de Convenio**:

#### CONSIDERANDO:

- 1°.- Que, la Ley N° 20.314 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2009, contempla en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 268, correspondiente al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, recursos por un total de **\$1.665.490.000** (mil seiscientos sesenta y cinco millones cuatrocientos noventa mil pesos chilenos) para ser transferidos a la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE** a través de un convenio a celebrarse entre ambas entidades, según lo dispone la Glosa 06 de la citada asignación.
- 2°.- Que, en cumplimiento de lo anterior, el **CONSEJO** y la **FUNDACIÓN** celebraron, con fecha 20 de Enero de 2009, un Convenio de Colaboración Mutua en virtud del cual el Servicio se obligó a transferir a la **FUNDACIÓN** la suma única y total referida en el considerando precedente en dos cuotas, correspondientes respectivamente a un 80% y un 20% de la citada suma total, siendo dicho instrumento aprobado por Resolución N° 09, de 09 de Febrero de 2009.
- 3°.-, Que, posteriormente, el Ministerio de Hacienda dispuso, por Decreto N° 450 de 27 de Abril de 2009, la realización de modificaciones obligatorias a los presupuestos de diversos organismos del Sector Público para el año en curso, entre los que se cuenta la disminución de la suma de **\$50.186.000** (cincuenta millones ciento ochenta y seis mil pesos chilenos), de aquella originalmente contemplada en la precitada asignación 268



del ítem 04 del subtítulo 24 del Programa 01 del presupuesto del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

- 4°.- Que, en orden a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el referido Decreto del Ministerio de Hacienda, resulta necesario modificar el Convenio de Colaboración Mutua suscrito entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE** con fecha 20 de Enero de 2009.

**LAS PARTES ACUERDAN LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:**

**PRIMERO:** Modifícase la Cláusula Tercera del Convenio de Colaboración Mutua celebrado entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y la **FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, con fecha 20 de Enero de 2009, en el sentido siguiente:

- a) Reemplázase de su encabezado la expresión "\$1.665.490.000 (mil seiscientos sesenta y cinco millones cuatrocientos noventa mil pesos)" por la expresión "\$1.615.304.000 (mil seiscientos quince millones trescientos cuatro mil pesos)".
- b) Reemplázase de su literal b) la expresión "\$333.098.000 (trescientos treinta y tres millones noventa y ocho mil pesos)" por la expresión "\$282.912.000 (doscientos ochenta y dos millones novecientos doce mil pesos)".

**SEGUNDO:** Reemplázase el literal d) del inciso cuarto de la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración Mutua celebrado entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y la **FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, con fecha 20 de Enero de 2009, por el siguiente:

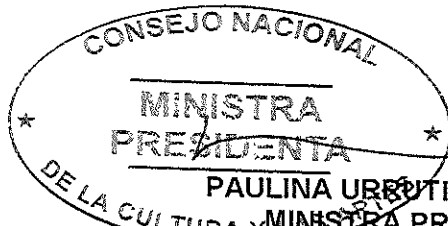
"d) Remuneraciones y honorarios del personal de la Fundación y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula segunda de este Convenio, referido a personas del nivel central de la Fundación como a sus sedes regionales, quedando prohibido expresamente el pago de honorarios o de cualquier tipo de remuneración a funcionarios del Consejo con los fondos aportados por este Convenio. Se incluyen también en este ítem el pago de indemnizaciones laborales de acuerdo a los criterios impartidos por Contraloría General de la República en sus dictámenes. Será responsabilidad de la Fundación velar por el cumplimiento de las normas laborales contenidas en la legislación vigente. También podrá destinarse el aporte de esta materia a los gastos relacionados con la selección y capacitación del personal de la Fundación."


**TERCERO:** Las partes dejan expresa constancia que, a excepción de lo contemplado en las cláusulas precedentes, las disposiciones del Convenio que por este instrumento se modifican se mantienen vigentes.



CUARTO: La personería de doña Paulina Urrutia Fernández en su carácter de Ministra Presidenta del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 259 , de 11 de Marzo de 2006, del Ministerio del Interior, y la de doña Luisa Durán de la Fuente, como Directora Ejecutiva de la **FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, del Acta de Sesión Ordinaria del Directorio, llevada a cabo con fecha 31 de Julio de 2008 y autorizada ante el Notario Pablo González Caamaño, anotada en el N° 7314 del mismo año.

QUINTO: La presente modificación de Convenio se redacta en cinco cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y dos en poder de la **FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**.

  
\* \*  
PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ  
MINISTRA PRESIDENTA  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

  
LUIZA DURÁN DE LA FUENTE  
DIRECTORA EJECUTIVA  
FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE





## MODIFICACIÓN CONVENIO

### CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

### FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

En Valparaíso, a 22 de Octubre de 2009, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante también "el **CONSEJO**", R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Ministra Presidenta doña **Paulina Urrutia Fernández**, chilena, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso y la **FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, representada por su Directora Ejecutiva doña Luisa Durán de la Fuente, chilena, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ ambas con domicilio para estos efectos en Avenida Balmaceda N° 1301, ciudad y comuna de Santiago, en adelante también indistintamente "la **FUNDACIÓN**", se acuerda la siguiente **Modificación de Convenio**:

#### CONSIDERANDO:

- 1°.- Que, la Ley N° 20.314 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2009, contempla en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 268, correspondiente al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, recursos por un total de **\$1.665.490.000** (mil seiscientos sesenta y cinco millones cuatrocientos noventa mil pesos chilenos) para ser transferidos a la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE** a través de un convenio a celebrarse entre ambas entidades, según lo dispone la Glosa 06 de la citada asignación.
- 2°.- Que, en cumplimiento de lo anterior, el **CONSEJO** y la **FUNDACIÓN** celebraron, con fecha 20 de Enero de 2009, un Convenio de Colaboración Mutua en virtud del cual el Servicio se obligó a transferir a la **FUNDACIÓN** la suma única y total referida en el considerando precedente en dos cuotas, correspondientes respectivamente a un 80% y un 20% de la citada suma total, siendo dicho instrumento aprobado por Resolución N° 09, de 09 de Febrero de 2009.
- 3°.-, Que, posteriormente, el Ministerio de Hacienda dispuso, por Decreto N° 450 de 27 de Abril de 2009, la realización de modificaciones obligatorias a los presupuestos de diversos organismos del Sector Público para el año en curso, entre los que se cuenta la disminución de la suma de **\$50.186.000** (cincuenta millones ciento ochenta y seis mil pesos chilenos), de aquella originalmente contemplada en la precitada asignación 268



del ítem 04 del subtítulo 24 del Programa 01 del presupuesto del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

- 4°.- Que, en orden a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el referido Decreto del Ministerio de Hacienda, resulta necesario modificar el Convenio de Colaboración Mutua suscrito entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE** con fecha 20 de Enero de 2009.

**LAS PARTES ACUERDAN LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:**

**PRIMERO:** Modifícase la Cláusula Tercera del Convenio de Colaboración Mutua celebrado entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y la **FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, con fecha 20 de Enero de 2009, en el sentido siguiente:

- a) Reemplázase de su encabezado la expresión "\$1.665.490.000 (mil seiscientos sesenta y cinco millones cuatrocientos noventa mil pesos)" por la expresión "\$1.615.304.000 (mil seiscientos quince millones trescientos cuatro mil pesos)".
- b) Reemplázase de su literal b) la expresión "\$333.098.000 (trescientos treinta y tres millones noventa y ocho mil pesos)" por la expresión "\$282.912.000 (doscientos ochenta y dos millones novecientos doce mil pesos)".

**SEGUNDO:** Reemplázase el literal d) del inciso cuarto de la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración Mutua celebrado entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y la **FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, con fecha 20 de Enero de 2009, por el siguiente:

"d) Remuneraciones y honorarios del personal de la Fundación y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula segunda de este Convenio, referido a personas del nivel central de la Fundación como a sus sedes regionales, quedando prohibido expresamente el pago de honorarios o de cualquier tipo de remuneración a funcionarios del Consejo con los fondos aportados por este Convenio. Se incluyen también en este ítem el pago de indemnizaciones laborales de acuerdo a los criterios impartidos por Contraloría General de la República en sus dictámenes. Será responsabilidad de la Fundación velar por el cumplimiento de las normas laborales contenidas en la legislación vigente. También podrá destinarse el aporte de esta materia a los gastos relacionados con la selección y capacitación del personal de la Fundación."

**TERCERO:** Las partes dejan expresa constancia que, a excepción de lo contemplado en las cláusulas precedentes, las disposiciones del Convenio que por este instrumento se modifican se mantienen vigentes.



**CUARTO:** La personería de doña **Paulina Urrutia Fernández** en su carácter de Ministra Presidenta del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 259 , de 11 de Marzo de 2006, del Ministerio del Interior, y la de doña **Luisa Durán de la Fuente**, como Directora Ejecutiva de la **FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, del Acta de Sesión Ordinaria del Directorio, llevada a cabo con fecha 31 de Julio de 2008 y autorizada ante el Notario Pablo González Caamaño, anotada en el N° 7314 del mismo año.

**QUINTO:** La presente modificación de Convenio se redacta en cinco cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y dos en poder de la **FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**.



**PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ**  
MINISTRA PRESIDENTA  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

**LUISA DURÁN DE LA FUENTE**  
DIRECTORA EJECUTIVA  
FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE